



Contrato para la Prestación de los Servicios Profesionales número IPAX-SP-000-01/2025, que celebran por una parte el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX), representado en este acto por el Capitán de Navío Luis Fernando Baños Vázquez, comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO", y por la otra parte el Despacho "Auditores y Asociados de Xalapa, S.C.", representado por la C. L.C. Sandra Lobato Morales, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", quienes estarán sujetas al tenor de lo siguiente: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. - Que para la presente contratación resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 223 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2025 publicado en la Gaceta Oficial de folio 1921 tomo CCX de fecha 20 de diciembre de 2024; y 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. - Que con oficio número SFP/0576/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, el Secretario de Finanzas y Planeación autorizó a "EL INSTITUTO", la contratación de los servicios profesionales del Despacho "Auditores y Asociados de Xalapa, S.C." para llevar a cabo la Revisión de la Gestión Administrativa y Cumplimiento Normativo en el Ejercicio de los Recursos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave(IPAX).--

3.- Que con oficio número SE/D-1006/2025 de fecha 01 de abril de 2025, la Subsecretaría de Egresos emitió el Dictamen de Suficiencia Presupuestal, con el cual se otorga la disponibilidad presupuestal para el gasto de la presente contratación. -----

----- DECLARACIONES -----

1.- DECLARA "EL INSTITUTO"

a). - Que está facultado para celebrar el contrato, conforme a los artículos 1, 3, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción XV y LXIII, 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

b). - Que, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicada

M  
H







d). - Que para el caso de que realice algún cambio de domicilio y/o representante legal, notificará por escrito tal modificación en un término no mayor a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera realizado dicho cambio, presentando en original y copia para cotejo de la documentación oficial referente a tal modificación. -----

e). - Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios generales de asesoría fiscal, administrativa o financiera, así como consultoría y auditoría a Entidades Económicas Gubernamentales, Sociales y Privadas, tal como se establece en su Acta Constitutiva. -----

f). - Que cuenta con los conocimientos, capacidad, experiencia, equipo, personal especializado y organización, para llevar a cabo la Revisión de la Gestión Administrativa y Cumplimiento Normativo en el Ejercicio de los Recursos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz (IPAX). -----

g). - Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes AAX121016D63, como lo acredita con la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. -----

h). - Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: 122086. -----

i). - La representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se genera un conflicto de interés con la celebración del presente Instrumento Legal. -----

j). - Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local. -----

k). - Que conoce el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones Legales y Administrativas expedidas en esta materia, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las demás normas que regulan los servicios profesionales materia del presente contrato. -----





3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a). - Que "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudiera alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la Revisión de la Gestión Administrativa y Cumplimiento Normativo en el Ejercicio de los Recursos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz (IPAX), para lo cual, analizará la gestión financiera y administrativa de la Institución sobre los recursos recaudados en el ejercicio 2024, a fin de realizar un diagnóstico sobre la capacidad financiera de la entidad para cumplir con sus objetivos y metas, así como, con sus obligaciones fiscales y compromisos de pago contraídos, con la finalidad de establecer las áreas de oportunidad necesarias para su fortalecimiento y emitir recomendaciones para apoyar la toma de decisiones, enfocadas en la asignación de los recursos con mayor racionalidad, para que sean ejercidos con eficacia, eficiencia y economía e impulsar el desarrollo de la institución y favorecer la rendición de cuentas; para ello, se obliga a emitir un Diagnóstico de la situación prevaleciente de la gestión financiera y administrativa del IPAX y un Informe de estrategias para fortalecer la gestión financiera y administrativa, e impulsar el desarrollo de la institución, el cual deberá presentarse conforme a la Cláusula Segunda del presente contrato.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar las actividades objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a 75 días hábiles a partir del siguiente día hábil de la firma del instrumento jurídico. Las actividades contratadas serán realizadas con base en la información proporcionada por "EL INSTITUTO", misma que se reconoce como veraz, confiable y oportuna.

Como resultado de los trabajos de revisión descritos en la Cláusula Primera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará a "EL INSTITUTO", los productos siguientes en original y en archivo electrónico (Según se requiera en Excel o Word y PDF) en unidad de almacenamiento extraíble (USB):

- 1. Papeles de trabajo relativos a la revisión y la evidencia documental que soportará los resultados de la revisión (Cédulas sumarias, cédulas analíticas y cualquier otro papel de trabajo elaborado para tales efectos).





2. Diagnóstico de la situación prevaleciente de la gestión financiera y administrativa del IPAX, que refleje el análisis de los recursos recaudados y la capacidad financiera de la entidad para cumplir con sus objetivos y metas, así como, con sus obligaciones fiscales y compromisos de pago contraídos, con la finalidad de establecer las áreas de oportunidad necesarias para su fortalecimiento. -----
3. Informe de estrategias para fortalecer la gestión financiera y administrativa, e impulsar el desarrollo de la institución, el cual deberá contener recomendaciones para apoyar la toma de decisiones, enfocadas en la asignación de los recursos con mayor racionalidad, para que sean ejercidos con eficacia, eficiencia y economía e impulsar el desarrollo de la institución y favorecer la rendición de cuentas. -----

**TERCERA. - "LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral alguna entre ellas y que ninguna tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas a nombre de otra parte. Los servicios profesionales que constituyen el objeto del presente instrumento legal se prestarán dentro del horario que mejor estime **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quedando a su buen criterio y ética profesional su asistencia al domicilio de **"EL INSTITUTO"** cuando los asuntos y consultas así lo requieran.-----

- a) **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual no existe vínculo laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que este último será el único responsable por el personal que emplee para cumplir y cubrir la prestación del servicio objeto de este contrato. -----
- b) **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier contingencia derivada de la contratación de personal que bajo su cuenta y riesgo realice **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será de su exclusiva responsabilidad incluyendo en forma enunciativa mas no limitada, cualquier tipo de demanda laboral, accidente de trabajo, enfermedad, etc. -----

**CUARTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.** **"EL INSTITUTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por la realización de los trabajos descritos en el presente contrato, la cantidad de **\$431,034.48 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado **\$68,965.52 (sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.)**, haciendo un total de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, dicho importe será liquidado de la siguiente forma: -----

I. Un primer pago a la firma del contrato, por la cantidad de **\$129,310.35 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado **\$20,689.65 (veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 m.n.)**, haciendo un total de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, lo





cual representa el treinta por ciento del monto total. -----

II. Un segundo pago por la cantidad de \$129,310.35 (ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 35/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado \$20,689.65 (veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 m.n.), haciendo un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), lo cual representa el treinta por ciento del monto total. -----

III. Un tercer pago por la cantidad de \$172,413.79 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado de \$27,586.21 (veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 m.n.), haciendo un total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), lo cual representa el cuarenta por ciento del importe total, a la entrega del Diagnóstico de la situación prevaleciente de la gestión financiera y administrativa del IPAX y el Informe de estrategias para fortalecer la gestión financiera y administrativa, e impulsar el desarrollo de la institución. -----

Tales pagos se realizarán a través de transferencias electrónicas, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pone a disposición los datos bancarios siguientes: --

Clabe Interbancaria: 002840700573149561  
Institución bancaria: CITIBANAMEX  
Nombre del representante legal: Sandra Lobato Morales  
Razón social: Auditores y Asociados, S.C.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expedirá para cada uno de los pagos realizados por "EL INSTITUTO", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo remitirlo en forma impresa y en archivo electrónico en los formatos tipo PDF y XML al correo electrónico [despachoAAX@hotmail.com](mailto:despachoAAX@hotmail.com) las cuales deberán contener los siguientes datos: -----

Nombre: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

RFC: IPA0508126H7 -----

Dirección: Avenida Gaspar Yanga No. 305. Colonia Las Fuentes, C.P. 91098, Xalapa, Veracruz. -----

Forma de pago: PPD "Pago en Parcialidades o Diferido". -----

Método de pago: Transferencia electrónica. -----





Concepto del servicio prestado: **Revisión de la Gestión Administrativa del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz (IPAX)**, para lo cual, analizará la gestión financiera y administrativa de la Institución sobre los recursos recaudados en el ejercicio 2024. -----

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en el CFDI correspondiente. -----

**SEXTA. - VIGENCIA.** Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue a plena satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, lo establecido en las cláusulas que preceden. -----

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna, la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión administrativa del mismo, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**. -----

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a lo siguiente: -----

- I. Guardar estricta, reservada y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones y los resultados que se determinen de la revisión practicada: así como, no podrá divulgar ningún tipo de información confidencial que tenga conocimiento durante la vigencia del presente contrato. Para efectos de este instrumento legal, información confidencial significa cualquier información comunicada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en cualquier forma o medio incluyendo de manera enunciativa de forma verbal, electrónica, visual, por escrito o en cualquier otra forma tangible. -----
- II. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá divulgar los informes en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión. -----
- III. En este acto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a no revelar, publicar o divulgar a terceras personas la información confidencial de **"EL INSTITUTO"**, a la que tenga acceso por virtud del presente contrato, en el entendido que no se considerará información confidencial para efectos del presente instrumento legal, aquella información que hubiese sido o sea hecha pública por **"EL INSTITUTO"**, este contenida en expedientes o documentos públicos, hubiese sido o sea comunicada a terceros por **"EL INSTITUTO"**, y estos la hagan pública y la que deba ser divulgada por orden de autoridad competente. -----

*Handwritten signature and initials in blue ink.*





IV. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a no utilizar o aprovechar, ya sea de manera indirecta o directa, la información confidencial y a no permitir que terceras personas la usen o se beneficien de la misma, asimismo, se obliga a revelar la información confidencial sólo a aquellos miembros de su personal y/o terceros que imprescindiblemente requerirán conocerla para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento legal. -----

NOVENA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se estipulan en el presente contrato, así como darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el equivalente al trabajo efectivamente realizado. -----

Son causales de rescisión enunciativas más no limitativas, las que a continuación se señalan: -----

- a). - El incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" de las obligaciones que en este contrato asumen. -----
- b). - La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----
- c). - El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES". -----

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de demora o de incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL INSTITUTO", tendrá derecho a aplicar el tres al millar sobre el monto pactado, por cada día hábil de atraso, por un término que no deberá exceder de diez días hábiles, importe que será exigible como pago a "EL INSTITUTO" y que, en su caso, podrá ser descontado de los honorarios respectivos. -----

Lo anterior sin perjuicio de que al término de los diez días hábiles excedidos "EL PRESTADOR SEL SERVICIO", continúe en incumplimiento, "EL INSTITUTO" procederá a tramitar la rescisión del contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá conservar en custodia los papeles de trabajo y la evidencia documental que se le otorgará para la realización del presente contrato, asimismo, soportará los resultados de la revisión objeto del presente instrumento legal por un plazo mínimo de cinco años de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contados a partir de la fecha de entrega de los informes. -----

*Handwritten signature*





DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros. -----

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del dos mil veinticinco. -----

POR "EL INSTITUTO"

CAPITÁN DE NAVÍO LUIS FERNANDO BAÑOS VÁZQUEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

L.C. SANDRA LOBATO MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO "ASESORES Y ASOCIADOS DE XALAPA, S.C"

